GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

BNF-P N° 114/2024

Asunción, 16 de abril de 2024

Señores
CONSORCIO TRONCAL CUATRO
(CRLA CONSULTORIAS - CONSTRUCCIONES del Ing. Carlos Rubén López Arévalo – UNIPERSONAL del Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco – CORPORACIÓN LEMURIA S.A.)
Dirección: Panambí Vera N° 279
Teléfonos: (021) 556-770 / (0981) 434-381
E-mail: crla68@gmail.com; carloslopez.crla@gmail.com
Asunción - Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al Contrato BNF-P N° 789/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 y sus modificaciones según Adenda BNF-P N° 001/2023 del 15 de noviembre de 2023 y Adenda BNF-P N° 002/2024 del 16 de abril de 2024, suscritos entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **CONSORCIO TRONCAL CUATRO** (CRLA CONSULTORIAS - CONSTRUCCIONES del Ing. Carlos Rubén López Arévalo – UNIPERSONAL del Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco – CORPORACIÓN LEMURIA S.A.), para el "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BNF EN LA CIUDAD DE NUEVA ESPERANZA" – ID N° 402.270/2022.

En ese sentido, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece de conformidad al Artículo 55. DERECHO DE LAS CONTRATANTES. **Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: "…c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público…"**.

Al respecto, conforme a lo estipulado en la Cláusula 12. del Contrato: "Las Causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones", cumplimos en comunicarles que el Banco Nacional de Fomento dará por terminado el referido contrato, a partir de la fecha 16 de abril del corriente año.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción - Paraguay